

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las formalidades aduaneras asociadas a los ingresos y salidas de mercancías hacia o desde una Zona Franca, con el fin de controlar los movimientos de mercancías dentro de la Zona Franca.

2. ALCANCE

Este procedimiento comienza con la consulta de los ingresos o salidas de mercancías de la Zona Franca en el sistema de control de inventarios del usuario operador o en el servicio de consulta de formularios, a través del servicio de interoperabilidad entre la DIAN y las zonas francas, y finaliza con el FT-COA-2157 Acta de Hechos, la aprehensión de la mercancía o con el envío de insumos para fiscalización respecto de la mercancía autorizada para salida al TAN.

3. CONDICIONES GENERALES

- Para aquellas actividades del procedimiento que impliquen vincular o iniciar algún procedimiento de otros procesos de la Entidad (por ejemplo, Proceso de Gestión Documental), se deberán tener en cuenta los lineamientos generales y específicos establecidos en dichos procesos o procedimientos.
- De acuerdo a la normatividad legal vigente es obligación del usuario operador de la Zona Franca autorizar el ingreso a la Zona Franca de mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a un usuario de dicha zona y la salida de mercancías de la Zona Franca hacia el exterior o el resto del Territorio Aduanero Nacional, con el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por las normas aduaneras.
- También es obligación del usuario operador informar y remitir a la autoridad aduanera las inconsistencias encontradas entre los datos consignados en la planilla de envío y la mercancía recibida, o adulteraciones en dicho documento, o sobre el mal estado o roturas detectados en los empaques, embalajes y precintos aduaneros o cuando la entrega se produzca fuera de los términos previstos en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019.
- El usuario operador debe facilitar las labores de control que determine la autoridad aduanera e informar a la autoridad aduanera sobre el incumplimiento del término otorgado a los usuarios calificados para el reingreso de los bienes que salieron para procesamiento parcial, reparación, revisión o mantenimiento. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1165, Art. 494.
- También se debe tener en cuenta que es obligación de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales, permitir el ingreso a sus instalaciones de los bienes que les hayan sido consignados o endosados en el documento de transporte y los adquiridos en desarrollo de las operaciones permitidas entre los usuarios, previa autorización del usuario operador, y permitir la salida de sus instalaciones hacia cualquier destino, solamente de mercancías en relación con las cuales se hayan cumplido los requisitos y trámites establecidos por las normas aduaneras. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1165, Art. 495.

- Los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales deben disponer de las áreas necesarias para la inspección física de mercancías y demás actuaciones aduaneras, así como el establecimiento de un adecuado sistema de control de sus operaciones y facilitar las labores de control que determine la autoridad aduanera. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1165, Art. 495.
- Se debe tener en cuenta que la salida de bienes de una Zona Franca Permanente o Zona Franca Permanente Especial con destino a una Zona Franca Transitoria, con fines de exhibición, requerirá la autorización del usuario operador y de la Dirección Seccional de Aduanas de la jurisdicción de la Zona Franca de que se trate. Dichos bienes deberán regresar a la Zona Franca una vez finalizado el evento y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 58 del Decreto 2147 de 2016. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1165, Art. 486.
- La operación de ingreso se tendrá en cuenta desde el momento de la autorización de ingreso de mercancías a la entrada de la Zona Franca hasta el momento que el usuario operador apruebe el respectivo Formulario de movimiento de mercancías (FMM) de ingreso y se haya realizado el cargue de inventarios en el sistema.
- La operación de salida se tendrá en cuenta desde el momento que el usuario operador autorice la salida, apruebe el respectivo FMM de salida, se ejecute la salida de la mercancía y se descargue en el inventario del sistema.

Lineamientos de otros procedimientos.

La correcta remisión a otros procedimientos y formatos se verificó por el área de procesos y competencias, en cuanto corresponde a las actualizaciones de conformidad con la norma aduanera, cuando aplique.

Para aquellas actividades de este procedimiento que eventualmente implique iniciar algún procedimiento de otro proceso de la entidad se deberán consultar y dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en los siguientes procedimientos:

<i>Tema</i>	<i>Ver entradas y requisitos en los siguientes Procedimientos</i>
<i>Conductas disciplinarias</i>	PR-TAH-0448 Procedimiento ordinario – etapa de indagación e investigación disciplinaria
<i>Actuaciones de oficio RUT</i>	PR-CAC-0004 Inscripción RUT PR-CAC-0013 Suspensión RUT y levantamiento de la medida PR-CAC-0010 Actualización RUT
<i>Reportes de operaciones sospechosas</i>	PR-COA-0316 Gestión de Reportes de Operación Sospechosa de LA/FT
<i>Modificaciones de registro aduanero</i>	PR-COA-0005 Gestión de Solicitudes de Registro aduanero.

Así mismo esta condición se deberá aplicar para aquellos procedimientos transversales que se requieran.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Ver catálogo normativo del proceso

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COA-0226	Liquidaciones oficiales aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0263	Determinación de sanciones aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Formato	FT-COA-2157	Acta de hechos	Físico	Interno
Formato	FT-COA-2647	Registro seguimiento y control de ingresos y salidas de mercancías de Zona Franca	Físico	Interno

6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Aprehensión:** es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en este Decreto. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Bulto:** es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3
- **Mercancía:** son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Territorio aduanero nacional (TAN):** demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geostacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Zona Primaria Aduanera:** es aquel lugar del Territorio Aduanero Nacional, habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de

mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

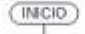

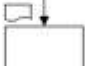



También se considera Zona Primaria Aduanera el área declarada como Zona Franca, para efectos del ejercicio de la potestad de control y vigilancia por parte de la autoridad aduanera. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.

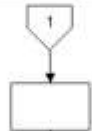



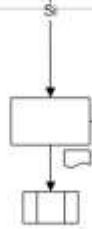
7. DIAGRAMA DE FLUJO

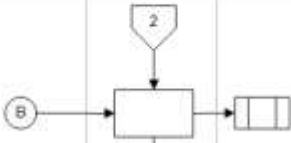
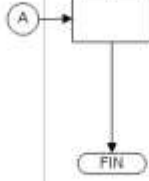
7.1 Entradas

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
3	Usuario Operador o usuario calificado de la Zona Franca según corresponda	Documentos soporte correspondientes a la operación en Zona Franca	- Debe contener la totalidad de la información solicitada con anterioridad

7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 1)

PHVA		RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable del Control de la Zona Franca							
H	<p>1. Realizar control aleatorio de los ingresos y salidas de mercancías de zona franca Consulta los ingresos o salidas de mercancías de la Zona Franca en el sistema de control de inventarios del usuario operador o en el servicio de consulta de formularios, a través del servicio de interoperabilidad entre la DIAN y las zonas francas. Al tratarse de un ingreso de mercancías del TAN o del resto del mundo, se deberán revisar las autorizaciones de tránsito aduanero nacional, cabotaje, transporte internacional de mercancías por carretera y continuaciones de viaje que finalicen en la zona franca, según corresponda, a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN o del sistema informático del usuario operador.</p>							División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	Formulario Movimiento de mercancías
H	<p>2. Consultar en el sistema informático o solicitar al Usuario Operador los documentos que soportan el ingreso o la salida de la mercancía Consulta en el sistema informático o solicitar vía correo electrónico al usuario operador o al usuario calificado, según corresponda, los documentos soporte escaneados de la autorización de las operaciones de ingreso o salida objeto de control.</p>							División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	No aplica
V	<p>3. Recibir y analizar la consistencia de los documentos soportes de la operación Consulta o recibe por correo electrónico los documentos soporte de la operación y realiza el respectivo análisis. Para el ingreso: Información relacionada con la recepción de la carga y documentos soportes de la operación, las actas de inconsistencias, adulteraciones en los precintos, informes sobre finalizaciones de los tránsitos, extemporaneidad en los tránsitos, mercancías en seguimiento o bloqueos de documentos de transporte por parte del usuario operador, los documentos soportes de acuerdo a las orculares establecidas para el efecto y según la operación que corresponda. Si se trata de procesamientos parciales con salida al TAN se debe revisar el tiempo de autorización de permanencia en el TAN y el servicio o proceso realizado en el TAN. Para la salida: Verificar que la cantidad y el tipo de mercancía consignada en el Formulario de Movimiento de Mercancías de ingresos concuerde con el Formulario de Movimiento de Mercancías de salida (excepto cuando se trate de salidas parciales de mercancía). Si la mercancía fue transformada se debe revisar el certificado de integración. Así mismo, se deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación aduanera respecto de las mercancías que salieron al amparo de una declaración de importación con levante automático, sin perjuicio de que se puedan revisar las declaraciones de importación con levante autorizado (físico o documental) en casos particulares y/o por alertas generadas. Adicionalmente se deberán revisar las declaraciones especiales de importación, cuando corresponda, teniendo en cuenta su periodo de presentación. Si se trata de procesamientos parciales con salida al TAN se deberá revisar el tiempo de autorización de permanencia en el TAN y el servicio o proceso realizado en el TAN. Además, se deberá evaluar que las operaciones hayan cumplido con los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en la normas aduaneras y tributarias. Movimiento de Mercancías de ingresos concuerde con el Formulario de Movimiento de Mercancías de salida (excepto cuando se trate de salidas parciales de mercancía). Si la mercancía fue transformada se debe revisar el certificado de integración. Así mismo, se deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación aduanera respecto de las mercancías que salieron al amparo de una declaración de importación con levante automático, y las declaraciones especiales de importación. Si se trata de procesamientos parciales con salida al TAN se deberá revisar el tiempo de autorización de permanencia en el TAN y el servicio o proceso realizado en el TAN. Además, se deberá evaluar que las operaciones hayan cumplido con los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en la normas aduaneras y tributarias.</p>							División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	Correo electrónico
									
									
									

PHVA		RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable del Control de la Zona Franca	Jefe de División de la Operación Aduanera					
V	<p>4. Verificar la mercancía en forma física vs documentos soporte</p> <p>Verificada la mercancía de forma física vs los documentos soporte, se deberá consignar en el Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos el resultado, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, incluyendo lo siguiente: cantidad de bultos, peso, unidad de carga, naturaleza de la mercancía, código de la operación, valor, entre otros.</p>						División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	*Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos
V	<p>5. ¿Las verificaciones anteriores estuvieron conformes?</p> <p>Si la verificación realizada estuvo conforme, se continua con la actividad No. 9.</p> <p>Si las verificaciones no estuvieron conformes y en los casos en que la mercancía sea susceptible de legalización o corrección el jefe de la División de la Operación Aduanera, o quien haga sus veces, podrá invitar al interesado a subsanar, según corresponda, conforme a la regulación aduanera. En caso de que el interesado no subsane o el jefe de la División de la Operación Aduanera decida adelantar otras acciones, se continúa con la siguiente actividad.</p>						División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	No aplica
V	<p>6. ¿Se trata de una salida de Zona Franca al Territorio Aduanero Nacional con Levante Automático/Autorizado?</p> <p>Si se trata de una salida de zona franca al territorio aduanero nacional con levante automático/autorizado, continúa con la siguiente actividad. De lo contrario, continúa con la actividad No. 8.</p>						División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	No aplica
H	<p>7. Comunicar a la División de Gestión de Fiscalización</p> <p>Se deberá comunicar, a través de correo electrónico, al jefe de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera, sobre las posibles causales de aprehensión detectadas, para lo que corresponda como acción de control posterior, alertando sobre ello al usuario operador, a efectos de no permitir la salida de la mercancía hasta que dicha dependencia ejecute la actividad de control correspondiente; y/o remitir a esa dependencia, en los casos en que proceda, el insumo relacionado con los procedimientos PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras o PR-COA-0226 Liquidaciones Oficiales Aduaneras (según corresponda), el cual debe contener: la información de los documentos soporte (especificar: describir y anexar cada documento), la descripción específica de la situación encontrada e indicar la norma con la posible infracción o sanción a aplicar. Y continúa con la actividad No. 9.</p>						División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces	Correo electrónico

PHVA		RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable del Control de la Zona Franca						
H	<p>8. Gestionar la aprehensión de la mercancía</p> <p>Diligencia el Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos, el cual debe contener la justificación de la aprehensión, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PR-COA-0396 Medidas cautelares sobre Mercancías, y debe ir firmado por quienes intervengan.</p>						<p>División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos</p>
H	<p>9. Registrar resultados de la diligencia y archivar los documentos correspondientes</p> <p>Se deberán registrar los resultados de las verificaciones anteriores (documental, física y en el sistema) y registrar, en el Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos, el resultado de la diligencia, incluyendo la fecha y hora de finalización.</p> <p>Adicionalmente, se deberán archivar los documentos para consulta de los organismos de control y de las áreas competentes de la DIAN.</p> <p>Además, se deberá diligenciar el Formato FT-COA-2647 Registro, Seguimiento y Control de Ingresos y Salida de mercancías de la zona franca.</p> <p>Desarrollada esta actividad, se finaliza el procedimiento</p>						<p>División de la Operación Aduanera - GIT Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos</p> <p>Formato TF-COA-2647 Registro, Seguimiento y control de Ingresos y salida de mercancías de la zona franca</p>

7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
		Ver caracterización de productos

7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
2	Correo Electrónico con los documentos que soporten el ingreso o salida de la mercancía	Usuario Operador o usuario calificado de la Zona Franca según aplique	<ul style="list-style-type: none"> Identificar de forma clara la descripción de todos los documentos soporte requeridos para realizar la verificación de las operaciones correspondientes.
7	Correo electrónico Con Remisorio solicitando investigación Oficio	PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras PR-COA-0226 Liquidaciones Oficiales Aduaneras	<ul style="list-style-type: none"> Oficio detallando la solicitud y debidamente firmado. Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación. (Identificación del investigado, Soportes y descripción de los hechos)

8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	09/07/2014	09/06/2020	Versión inicial de la modernización del SGCCI que reemplaza lo establecido en el formato 1146 Control de Mercancías en Zona Franca.
2	10/06/2020	24/11/2021	Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1, relacionado con: Se realizó cambio de la plantilla de procedimiento, en lo correspondiente a la eliminación de los numerales: Responsable, Roles de empleo asociado, Riesgos y controles y la unificación de los numerales de formalización y control de cambios y la actualización metodológica en lo correspondiente a marco legal, roles de empleo asociado, y elaboración técnica.

			<p>Se actualizaron las definiciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1165 de 2019, Artículo 3 Definiciones.</p> <p>Se realiza actualización del flujograma de actividades,</p> <p>De realiza una modificación al nombre del procedimiento Control Aleatorio de Ingresos y Salidas en Zona Franca Por Control Aleatorio de Ingresos y Salidas de Mercancías en Zona Franca</p>
3	25/11/2021		<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2 relacionado con: Se realiza actualización del procedimiento en general y el flujograma de actividades.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "3. CONDICIONES GENERALES, en la(s) pagina(s) 2; 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la(s) pagina(s) 3; 7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas, en la(s) pagina(s) 4; 7.2 Descripción de Actividades, en la(s) actividades 1, 5, 7, 10, 11 y 12 ;7.4 Salidas, en la(s) pagina(s) 9.</p> <p>Adicional se elimina la columna "Consultar proceso" de la tabla relacionada en el numeral 3. CONDICIONES GENERALES - Lineamientos de otros procedimientos, en las páginas 2.</p> <p>Se actualiza el nombre del procedimiento PR-GM-0005 Gestión de Solicitudes de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera por el PR-COA-0005 Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 065, 069 y 070 del 09 de agosto de 2021.</p>

Elaboró:	Julián Andrés Vélez Kelly Johana Cortés Carlos Esteban Gomez Elaboración Técnica	Gestor II Gestor II Analista V	Subdirección de Operación Aduanera y Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior
	Ricardo Estefan Bareño Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Sonia Victoria Robles	Jefe Coordinación	Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior
	Inírida Paredes	Subdirectora	Subdirección de Operación Aduanera
Aprobó:	Ingrid Magnolia Diaz Rincón	Directora	Dirección de Gestión Aduanas

9. ANEXOS

Anexo 1.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.